

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12880.-

VISTO:

El Expediente N° CD-063-C-2013; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la firma Viviendas Limay Sociedad Civil cedió a favor de la Municipalidad Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., los Lotes 09, 10, 13, 14, 15 y 17 de la Manzana L2 en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 10010 en lo referido a cesiones urbanísticas.-

Que posteriormente y por informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad de Inmueble correspondiente al Lote 17 de Manzana L2 se advierte que sobre el mismo pesa una medida de embargo.-

Que en consecuencia a fin de no afectar derechos del cesionario, los administradores de Viviendas Limay Sociedad Civil ofrecen dejar sin efecto la cesión del Lote 17 de la Manzana L2 y en su lugar ceder el Lote 12 de la Manzana L3, mediante acta complementaria de acción concertada.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0109/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2013, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

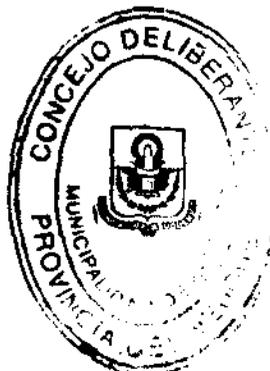
ARTÍCULO 1º): Homológase el Acta Complementaria de Acción Concertada celebrada el día 03 de setiembre de 2013 entre Cordineu S.E y Viviendas Limay Sociedad Civil en relación a la cesión del Lote 12 Manzana L3 en reemplazo del lote 17 Manzana L2 que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-063-C-2013).-

ES COPIA

**FDO: CONTARDI
SPINA**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 0963
Fecha 14/02/2014

Ordenanza Municipal N° 12880 / 2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-063-C-13.

ACTA COMPLEMENTARIA DE ACCION CONCERTADA

Concejo Deliberante



En la ciudad de Neuquén, a los ~~22~~ *23* días del mes de ~~Agosto~~ *Septiembre* de 2013, en sede de Cordineu S.E. Isla 132, y con la presencia de los miembros del Directorio de la empresa compuesto por Cr. Marcelo Bermúdez, en su carácter de Presidente, Cra. María Laura Vicha, como Vice-Presidente y los Directores Cr. Marcelo Raimondo y Cr. Gastón Basilio, por una parte; y los Sres. Carlos Vogel y Cesar Augusto Amílcar Facciolo, en su carácter de administradores de Viviendas Limay Sociedad Civil, por la otra; manifiestan:

- Que teniendo en cuenta la carta documento obrante a fs. 218 del Expediente 13 -F-2008 y considerando que a la fecha han cesado los vicios en los cuales se fundaba la nulidad esgrimida por Cordineu, ésta última confirma (en los términos de los arts. 1059 y 1060 del Código Civil), el acta de acción concertada de fecha 26/10/2009, (Fojas 163-168 del referido expediente, y que fuera oportunamente ratificada por la Asamblea de socios de la sociedad civil, Fojas 171-172), por la cual la firma Viviendas Limay Sociedad Civil cede a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., conforme al Artículo 21 del Capítulo V "Cesiones Urbanísticas" de la Ordenanza 10.010/2004, los lotes 09,10,13,14,15 y 17 de la manzana L2.
- Que tal como surge de los informes de dominio requeridos al Registro de la Propiedad Inmueble, los citados lotes se encuentran inscriptos a nombre de Viviendas Limay Sociedad Civil por lo que ha cesado el vicio que oportunamente se invocara.-
- Que no obstante ello, surge del informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente al Lote 17 de la manzana L2, que sobre el mismo pesa una medida de embargo dictada en expediente judicial caratulado "Tonelli, Juan Cruz c/ Viviendas Limay Sociedad Civil s/cumplimiento de contrato" (Expte. 421114/10 del Juzgado Civil 5 de Neuquén); consecuentemente a fin de no afectar derechos del cesionario, los administradores de Viviendas Limay Sociedad Civil, con facultades suficientes para el presente acto conforme surge del estatuto de la referida sociedad civil, ofrecen dejar sin efecto la cesión del lote 17 de la manzana L2 y en su lugar ceder el lote 12 de la Manzana L3, que según manifiestan se encuentra inscripto a nombre de Viviendas Limay Sociedad Civil y no pesa sobre el mismo ningún gravamen ni limitación de derechos. Lo que es aceptado por Cordineu SE.-

Considerando la confirmación antes referida, de la cual se notifican los administradores de Viviendas Limay Sociedad Civil, las partes acuerdan:

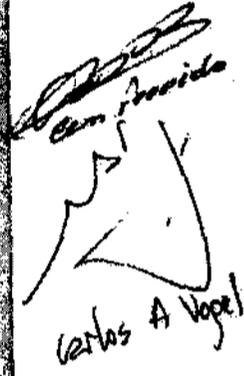
Con el firmante
Carlos A. Vogel

[Handwritten signatures]

Primero: Dejar sin efecto la cesión del Lote 17 de la manzana L2 y en su lugar ceder el lote 12 de la manzana L3.

Segundo: Dar continuidad al trámite de la cesión los lotes 09, 10, 13, 14 y 15 de la manzana L2 y los 12 de la manzana L3, en los términos de la Ordenanza 10.010 y, consecuentemente, remitir el acta de acción concertada oportunamente suscripta y el presente acta complementaria al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.-

Leída y ratificada, los presentes arriba indicados firman dos ejemplares de un mismo tenor.


Carlos A. Vogel

